

A partir de 1 de diciembre de 1978: Teniente don Santiago Alvaro Gay otro don Juan Miguel Blázquez, otro don Diego Hidalgo Cuadrado, Brigada don Marcelino García Barga, otro don José Vázquez Tato, otro don Pablo Piñuelas Fernández, Sargento primero don Francisco Felipe Redondo.

*Incremento de pensión en la cuantía correspondiente a los treinta años*

A partir de 1 de noviembre de 1978: Teniente don Antonio Martínez Fernández.

A partir de 1 de diciembre de 1978: Teniente don Miguel Serrano Hernández, otro don Manuel Cuevas Martín, otro don Plácido García Lozano, otro don José Martín Peinado, Brigada don Elicio Lesta Castro, otro don José Espinosa Prados, otro don José Alba Raposo, Sargento primero don Angel Martínez Ballesteros, otro don Argimiro Arranz López, otro don Miguel Rafael de la Cruz Vallejo, otro don Luis Nimo Hidalgo, otro don Fernando Cotilla Vela, otro don César Conde Herrero, otro don Eleuterio Lamilla Fernández.

A partir de 1 de enero de 1979: Sargento primero don Angel Mesonero Sáez, Sargento don Segundo Lafuente Piedrafita.

Madrid, 15 de enero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

5189

*ORDEN de 22 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ubach y García Ontiveros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Ubach y García Ontiveros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, se ha dictado sentencia, con fecha 13 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Luis Ubach y García Ontiveros contra las resoluciones del Ministerio del Ejército que le denegaron el derecho a percibir los haberes en la forma que reclamaba al pasar a la reserva, las anulamos por contrarias a derecho, y declaramos el que tiene a la percepción del complemento de sueldo por responsabilidad, así como las indemnizaciones por representación, vestuario y vivienda que establece y regula la Ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, en el porcentaje del noventa por ciento de dichos devengos según la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, abonándosele los atrasos a partir de la fecha de veintidós de abril de mil novecientos setenta y cuatro, todo ello sin costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

5190

*ORDEN de 22 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Fernández Fernández, viuda de don Joaquín Tejada Guerrero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Josefina Fernández Fernández, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del señor Ministro del Aire, de 14 de octubre y 31 de julio de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 24 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por doña Josefina Fernández Fernández contra la resolución del señor Ministro del Aire, de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior

resolución de la misma autoridad, de fecha trece de igual año; sin hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario.

5191

*ORDEN de 22 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Castillo Bravo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Castillo Bravo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de 5 de julio y 19 de agosto de 1977, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Alfonso Castillo Bravo, en su propio nombre y representación, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de cinco de julio y diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, sobre anotaciones en la hoja de servicios, que declaramos conformes a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario.

5192

*ORDEN de 22 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Vega Venegas y don Francisco Pascual Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Vega Venegas y don Francisco Pascual Fernández, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, sobre denegación de ascensos, se ha dictado sentencia con fecha 6 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad de los recursos interpuestos por el procurador don Antonio Rueda Bautista, en nombre y representación de don Francisco Pascual Fernández y don Manuel Vega Venegas, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, de doce de mayo y cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y dos, para el primero de los recurrentes, y de diecinueve de mayo y veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos, para el segundo, todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

Así, por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario.